

Resolució REU/ /2024, de 21 de novembre, per la que se abre la convocatòria de las ayudas Singulares Institucionals 2024.

El artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, fija una serie de objetivos políticos entre los que se encuentra el de fomentar una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional con las TIC. Concretamente, el FEDER contribuye a las acciones encaminadas a reforzar la cohesión económica, social y territorial a través del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en los Estados miembros y las regiones.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión, dispone que el objetivo de promover una Europa más competitiva e inteligente se promoverá, entre otros, a través del desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.

Estos objetivos se concretan en el Programa del FEDER de Cataluña 2021-2027 dentro de la prioridad P1A, relativa a “Transición digital e inteligente”, con el objetivo específico RSO1.1, de desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. Dentro de este objetivo se plantean diversos tipos de actuaciones, entre los que se encuentra el fortalecimiento de las instituciones de I+D+i y la creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas a través del apoyo a la inversión en construcción, habilitación o ampliación de edificaciones para infraestructuras de I+D+i singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia del conocimiento y la valorización de resultados de investigación, así como el refuerzo de las grandes infraestructuras científicas y tecnológicas.

El Acuerdo de Asociación regula que el importe destinado a inversiones en ICTS, infraestructuras de investigación y la construcción, remodelación o ampliación de las instalaciones de las entidades públicas de investigación, se limita, como máximo, a un 5% del total de la ayuda FEDER del programa y tiene un enfoque de investigación aplicada, entendida como generación de conocimiento dirigido a un objetivo práctico específico (aplicabilidad y potencial de transferibilidad de sus resultados).

El Comité de Seguimiento del Programa del FEDER de Cataluña 2021-2027, reunido el 19 de marzo de 2024, aprueba los criterios y procedimientos de selección de proyectos del nuevo programa.

El Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento fija como objetivos, entre otros: fortalecer los centros de investigación y las universidades como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña; velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Cataluña, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de

nuestro país; y reforzar la actuación de los agentes que intervienen directamente en la transferencia del conocimiento.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Agencia la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es de aplicación la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se delegaron en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR) en fecha 28 de abril de 2022.

En fecha 20 de noviembre de 2024 se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya n.º 9294 la Resolución REU/4080/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Singulares Institucionals 2024.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas Singulares Institucionals 2024.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está cofinanciada en un 30% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de la prioridad P1A, relativa a "Transición digital e inteligente", con el objetivo específico RSO1.1, de desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas, en los términos que establece el Programa del FEDER Cataluña 2021-2027, aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9305 final, de 7 de diciembre de 2022.

El importe global máximo de la cofinanciación es de 31.000.000,00 euros, que correrán a cargo de las partidas 709.0001, 740.0001, 743.0001, 748.0001, 749.0001 y 782.0001 del presupuesto de la AGAUR para los años 2026, 2027 y 2028.

2.2 Adicionalmente, esta convocatoria está cofinanciada en un 20% por la Dirección General de Investigación (DGR) del Departamento de Investigación y Universidades (REU). El importe global máximo de la cofinanciación es de 20.666.000,00 euros, que correrán a cargo de las partidas 709.0001, 740.0001, 743.0001, 748.0001, 749.0001 i 782.0001 del presupuesto de la AGAUR para los años 2024, 2025 y 2026.

2.3 Esta dotación inicial puede ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias del fondo sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.5 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.6 La concesión de la subvención a las operaciones seleccionadas de la cofinanciación prevista en esta convocatoria queda condicionada a la efectiva concesión del fondo FEDER por parte de la Unión Europea. La pérdida de financiación de esta convocatoria por cualquier motivo que no sea imputable a la Administración de la Generalitat de Catalunya puede comportar la correlativa extinción del derecho de las entidades seleccionadas a percibir la cofinanciación de la subvención.

2.7 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/4080/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Singulares Institucionals 2024.

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de

diciembre, así como a la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

c) La normativa comunitaria relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y las normas estatales que la transponen o desarrollen.

Artículo 4

4.1 El plazo de ejecución de los proyectos debe estar comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2028.

4.2 En caso de prórroga del proyecto (de acuerdo con lo que se establece en la base 22.9 de las bases reguladoras), pueden ser elegibles los gastos devengados hasta la fecha que se establezca en la prórroga, pero en cualquier caso deben haber sido pagados, como máximo, a 31 de diciembre de 2028.

4.3 El período de ejecución total de los proyectos, incluida la prórroga, no podrá ser superior a siete años.

Artículo 5

5.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC y finalizará a las 14:00:00 h, hora local de Barcelona, del día 12 de febrero de 2024.

5.2 Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 8 de la Resolución REU/4080/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Singulares Institucionals 2024.

5.3 Las entidades solicitantes deben darse de alta en la aplicación SIFECAT2127 y presentar la solicitud dentro del plazo de presentación indicado en esta Resolución.

Artículo 6

6.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

6.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022).

6.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

6.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Trascurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR.

6.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 7

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la CEAR, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 21 de noviembre de 2024

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10.5.2022, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación